Cauildo, de la Coleg. de S. Lorenzo, de la dicha Ciud. y por el conzejo, Justizia, y Regim.to de ella, de tomar por Patrona, a la Virgen Santa Maria, en el dho dia, de la fiesta de su Visitaz.on a S.ta Ysauel, para siempre Jamas, con nombre de tal Patrona, para q. les obligue, aora, y en los tiempos venideros, como voto hecho, Canonico, y legitimamente, En manos del Pr.lado, y les dio lizenzia, para q. puedan zelebrar la dha fiesta, con la solemnidad, que la santa Madre Yglesia, zelebra las fiestas Dobles, de Primera Clase, con su octaua, y rezando todo el clero de la dha Ciud, por todo ella, conforme al Breuiario nueuo, Romano, haziendo prozesion Publica en el dho dia, con la dha Magen de nuestra S.ra del Alcazar, volbiendo a la dha Yglesia Coleg. a dezir la missa, y sermon, que en semejantes festiuidades se acostumbra, Encargandoles Como les encarga, tengan mucho Cuidado, que la dha festiuidad, Se haga con la dezenzia, y honnato que conbiene, a la grandeza de S.ra, y para mayor firmeza de la autoridad de lo suso dho, Interpuso su autoridad hordinaria, quanto puede, y con derecho a lugar.

Y hauiendo visto las constituziones hechas, por los dhos Cauildos, que ante su señoria representaron = dixo, que las aprovaba y aprobo, y dio Lizenz.a a los dhos Cauildos, eclesiastico y